CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° CPS-006-2026.

CONTRATANTE	JAGUAZUL S.A.E.S.P.
NIT	900258155-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
C.C.	1.128.277.371
CONTRATISTA	ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES S.A.S
NIT O CC	830117340-4
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS PARA LA EMPRESA JAGUAZUL S.A.E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.) M/CTE.
PLAZO	HASTA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.128.277.371**, en calidad de Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.** con **NIT. 900.258.155-6** nombrado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No.100 de fecha 08 de febrero de 2024, con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, actuando en nombre y Representación Legal de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P**; y de la otra, la sociedad **ASESORÍAS Y AUDITORIAS INTEGRALES S.A.S.** identificada con el **NIT 830.117.340-4**, Representada Legalmente por **ALEJANDRA BOLAÑO ARISTIZABAL** identificada con la **C.C. No. 43'222.591**, la cual para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones 1) Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.º 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.º 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Que de acuerdo a la Decisión Gerencial N.º 055 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P**. permite la celebración de Contrato de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **JAGUAZUL S.A E.S.P.**; que no puedan ser cumplidas con personal de planta. 3) Que la ley 142 de 1994 en su artículo 51 establece

que todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. 4) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuesta! necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuesta! número N.º 00034 de fecha 07 de enero de 2026 expedida por el jefe de Presupuesto de la entidad. 5) Que la sociedad **ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES S.A.S.**, presentó propuesta técnica y económica para la prestación de sus servicios para realizar Auditoria a la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.** 6) Que de conformidad con la información contenida en la cámara de comercio y formato de hoja de vida aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; en vista de lo anterior se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS PARA LA EMPRESA JAGUAZUL S.A.E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente manera **ONCE (11)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.901.710) M/CTE** y un pago final de **DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($2.080.912.) M/CTE** correspondiente a los últimos **16** días del mes de diciembre de 2026. Previa presentación de cuenta de cobro o documento que se asimile, informe de actividades e informe de supervisión del informe de actividades suscrito por el jefe del área comercial de la entidad o por la persona que este delegue y una vez se evidencie el pago de la seguridad social. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** no está obligado a cumplir un horario de trabajo subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones; pero tendrá las siguientes obligaciones con la entidad a: 1. Efectuar el análisis de la empresa con el propósito de evaluar su gestión interna, teniendo en cuenta su objeto social, objetivos generales con el fin de emitir un informe sobre la situación global de la empresa, ajustado a los lineamientos de la Resolución SSPD 48765 de 2010. 2. Evaluar la gestión y resultados de la empresa ajustado a los criterios, indicadores y modelos que definan las comisiones y según requerimientos de la Superservicios, ajustado a los lineamientos de la resolución SSPD 48765 de 2010. 3. Emitir conceptos, cifras o indicadores solicitados en la resolución SSPD 48765 de 2010. 4. Comentar en el informe reportado al SUI los riesgos a los cuales puede llegar a estar expuesta la empresa, ajustado a los lineamientos de la Resolución SSPD 48765 de 2010. 5. Comentar las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de la empresa, ajustado a los lineamientos de la resolución SSPD 48765 de 2010. 6. Recomendar las medidas correctivas o de mejora, ajustado a los lineamientos de la resolución SSPD 48765 de 2010. 7. La evaluación realizada será reportada al SUI y esta servirá tanto a la empresa, como a los otros entes como son a la Superservicios, las comisiones de regulación, autoridades que tengan competencia en el sector de servicios públicos domiciliarios y a los usuarios. 8. Las demás que le sean asignadas por la empresa,

la Ley y que sean acordes con el objeto contratado El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **QUINTA: OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.: A) JAGUAZUL S.A E.S.P.** se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. **B)** A facilitar al **CONTRATISTA** todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato. **C)** A cancelar gastos de viaje y estadía a otros lugares del departamento y del país, cuando haya condiciones que ameriten tal gasto para actividades relacionadas con el objeto contractual, mediando autorización previa y escrita de la Gerencia. **D)** Cubrir los gastos de viáticos y transporte que demande la prestación del servicio, siempre que sea fuera de la sede de la entidad, así como los costos y gastos de las capacitaciones que se realicen para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.,** conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuesta N.° 00034 de fecha 07 de enero del 2026. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios se rige según su naturaleza civil y mercantil, sin que haya vínculo laboral de ninguna clase entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o el personal que este ocupe para desarrollar el objeto de este contrato; por lo tanto, cualquier obligación de carácter laboral derivada de las relaciones entre éste y su personal, corresponderá cubrirla exclusivamente a él. **DECIMA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a **EL CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa de **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato **JAGUAZUL S.A**

E.S. P, podrá solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato, ante la autoridad judicial. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión y control de este contrato estará a cargo de la directora Comercial de la entidad o quien haga sus veces, quien en ejecución de esta obligación dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Gerencial N.° 055 de 2025, por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P." DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo. **3.** Por decisión unilateral del Contratante. **DECIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con **JAGUAZUL S.A E.S. P DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Invitación a presentar propuesta 3) Acta de Iniciación del Contrato. 4) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado.5) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7) Copia de afiliación al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 8) Copia del R.U.T, 9) Fotocopia de la Cedula y Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la autoridad competente. 10) Registro presupuesta. 11) Certificado de antecedentes judiciales. 12) Certificado de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de **MONTELIBANO**.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día quince (15) del mes de enero de 2026.

JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
GERENTE
JAGUAZUL S.A. E.S.P.

ALEJANDRA BOLAÑO ARISTIZABAL
R.L. ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES S.A.S.
CONTRATISTA

Proyecto
SACE
Jefe Oficina Jurídica